

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Políticas Sociales y Familia

- 14** *ORDEN 1662/2017, de 23 de octubre, del Consejero de Políticas Sociales y Familia, por la que se designa con carácter permanente a los miembros de la Mesa de Contratación de la Consejería.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 320 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas y que estará constituida por un Presidente, los Vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

En la Comunidad de Madrid, el artículo 18 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, establece, de igual forma que el artículo 66 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, que la Mesa de Contratación estará constituida por un Presidente, un mínimo de cuatro Vocales y un Secretario designados por el órgano de contratación, el último entre funcionarios del mismo o en su defecto, entre el personal a su servicio.

Asimismo, prevé que entre los Vocales deberá figurar necesariamente un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid y un Interventor y que la designación de los miembros de la Mesa de Contratación podrá hacerse de manera específica, para la adjudicación de uno o más contratos, o con carácter permanente, en cuyo caso, su composición deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Mediante la Orden 1728/2015, de 4 de septiembre, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, se designó con carácter permanente a los miembros de la Mesa de Contratación de la Consejería.

El 31 de octubre de 2016 se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno el Código Ético de los altos cargos de la Administración de la Comunidad de Madrid y de sus entes adscritos, que establece en su apartado quinto, punto 2, que los altos cargos no formarán parte de las Mesas de Contratación cuando sean órganos de contratación. Por ello es necesario adecuar la designación de los componentes de la Mesa de contratación de la Consejería de Políticas Sociales y Familia a lo dispuesto en el citado Código Ético.

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Primero

Designar a los miembros de la Mesa de contratación permanente de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, que serán los siguientes:

- a) Presidente: Un representante de la Unidad de Contratación de la Consejería con rango de Jefe de Servicio o superior.
- b) Vocales:
 - 1.º Un Interventor de la Comunidad de Madrid.
 - 2.º Un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

- 3.º Un Técnico con rango de Jefe de Servicio o superior, perteneciente al centro directivo que actúe como unidad promotora de los contratos en relación con los cuáles se constituya la Mesa.
 - 4.º Un técnico integrante del centro directivo que actúe como unidad promotora de los contratos en relación con los cuáles se constituya la Mesa.
- c) Secretario: Un Jefe de Área o de Servicio perteneciente a la Unidad de Contratación de la Consejería o, en su defecto, cualquier funcionario de la Secretaría General Técnica, con rango, al menos, de Jefe de Servicio.

Segundo

Dejar sin efecto la Orden 1728/2015, de 4 de septiembre, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se designa con carácter permanente a los miembros de la Mesa de Contratación de la Consejería.

Tercero

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de octubre de 2017.—El Consejero de Políticas Sociales y Familia, PD (Orden 1355/2015, de 9 de julio; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de julio 2015), el Secretario General Técnico, Manuel Galán Rivas.

(03/35.258/17)

